Justiniano José López Arrieta, Gestor II 302-02, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-004-2025 de 03 de marzo de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-004-2025	**Fecha de suscripción:**	3/03/2025
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA DIAN MEDELLÍN		
Contratista:	INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S		
NIT o CC contratista	900.155.762-4		
Valor del contrato:	$33.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$33.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 33.000.000
CDP[2]:	1525 por $33.000.000 del 2025-01-17	**CRP[3]:**	9425 por $ 33.000.000 del 2025-03-03
Plazo de ejecución del contrato:	303 días	**Fecha de acta inicio:**	3/03/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No aplica
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-90-257-000996 de 03 de marzo de 2025 la jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín asignó la función de Supervisor a Justiniano José López Arrieta, Gestor II de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 03 de marzo de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Junio de 2025.

2. Estado de las garantías

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FC25662	18/03/2025	$2.667.183	aceptada	88227725	31/03/2025	$2.667.183	$0
FC25928	12/04/2025	$1.587.414	aceptada	117846325	24/04/2025	$1.587.414	$0
FC26046	1/05/2025	$2.716.545	aceptada	172437425	30/05/2025	$2.716.545	$0
FC26383	3/06/2025	$2.754.598	aceptada	197288625	16/06/2025	$2.754.598	$0
FC26769	1/07/2025	$2.569.595	aceptada	259876525	24/07/2025	$2.569.595	$0
Valor total facturado[7]:		$12.295.335			**Totales**:	$12.295.335	$0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente en trámite de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustible tipo DIESEL para vehículos asignados a la DS Medellín, 03 al 17 de marzo de 2025.	Abastecimiento de combustible para los vehículos de la seccional a demanda.	Abastecimiento de combustible demandado para los 11 vehículos de la seccional.	100%
2	Suministro de combustible tipo DIESEL para vehículos asignados a la DS Medellín, 20 al 31 de marzo de 2025.	Abastecimiento de combustible para los vehículos de la seccional a demanda.	Abastecimiento de combustible demandado para 7 de vehículos de la seccional.	100%
3	Suministro de combustible tipo DIESEL para vehículos asignados a la DS Medellín, mes de abril de 2025.	Abastecimiento de combustible para los vehículos de la seccional a demanda.	Abastecimiento de combustible demandado para los 11 vehículos de la seccional.	100%
4	Suministro de combustible tipo DIESEL para vehículos asignados a la DS Medellín, mes de mayo de 2025.	Abastecimiento de combustible para los vehículos de la seccional a demanda.	Abastecimiento de combustible demandado para 10 vehículos de la seccional.	100%
5	Suministro de combustible tipo DIESEL para vehículos asignados a la DS Medellín, mes de junio de 2025.	Abastecimiento de combustible para los vehículos de la seccional a demanda.	Abastecimiento de combustible demandado para 10 vehículos de la seccional.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades y/o situaciones que impidieran el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 03 de marzo se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 03 de marzo se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentó llamado de atención alguno al contratista durante el periodo evaluado.

8. Actas suscritas con el contratista:

- El día 03 de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio en la que participaron David Alejandro Parra Franco, representante legal de la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRÍ S.AS, y Justiniano José López Arrieta, supervisor designado, previa validación de los requisitos estipulados en los anexos del contrato.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación el 02 de julio de 2025 expedida por Deysi Milena Medina Cifuentes en su calidad de revisora fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Afectación en el suministro del combustible.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• No se requirió la implementación de controles o tratamientos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Creación de un nuevo tributo o sobretasa a la gasolina.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• No se requirió la implementación de controles o tratamientos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte de contratista.	**Responsable:**	División Administrativa y Financiera
Tratamiento implementado:	• No se requirió la implementación de controles o tratamientos.		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al director Seccional de Aduanas; DIAN-Medellín, el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

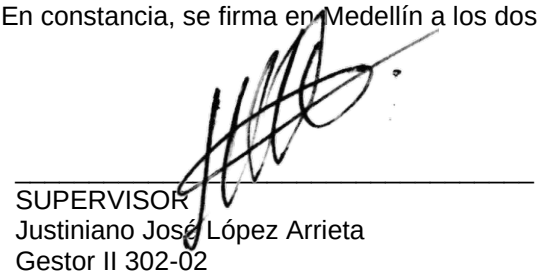
No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de visita física y certificaciones aportadas.

14. Observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025



SUPERVISOR
Justiniano José López Arrieta
Gestor II 302-02